



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA DE PANAMÁ  
UNIEDPA

Fundada Mediante Decreto Ejecutivo No. 45 del 19 de marzo de 1986.

**RESOLUCIÓN N° 09b - 2022**

El Consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Universitario.

**CONSIDERANDO**

- Que la UNIEDPA se proyecta como una universidad de futuro que cuenta con un personal ubicado en diferentes estamentos institucionales.
- Que dichos estamentos cuentan con un marco legal institucional para su desempeño laboral.

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Aprobar el Reglamento General Universitario de la UNIEDPA y el Reglamento General Interno.

**Artículo segundo:** Su aplicación es a partir de los treinta días de la aprobación de este Consejo Universitario, Quedando derogado el Reglamento General de resolución N° 62-2014 de fecha catorce días del mes de enero de 2014.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



---

Avenida Justo Arosemena y calle 31, al frente de la Estación del Metro de la Lotería, en el Edificio APEDE.  
Apartado 0819-00033 el Dorado, Panamá.

Teléfonos: 227-2900/227-2902. Fax: 2275565. Email: [uniedpa@cwpanama.net](mailto:uniedpa@cwpanama.net)

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PANAMÁ (UNIEDPA)

# REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO

2022

PANAMÁ

ACTUALIZADO 2022

UNIVERSIDAD  
DE EDUCACIÓN A  
( U N I E D P A )



INTERAMERICANA  
DISTANCIA DE PANAMÁ

REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO

DRA. SAMIRA DAWAHRA  
RECTORA

M.Sc. HARRY RICARDO BROWN D.  
VICERRECTOR ACADÉMICO ©

DRA. YSABEL ZAVAHRA  
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

M.Sc. HARRY RICARDO BROWN D.  
SECRETARIO GENERAL

PANAMÁ, 2022

## ÍNDICE

Presentación.....	5
Capítulo I: De los Principios, Políticas, Objetivos y Disposiciones Generales de la UNIEDPA.....	6
Capítulo II: De las Funciones Generales de la Universidad.....	15
Capítulo III: De la Estructura y Organización de la Universidad.....	19
Capítulo IV: De las Carreras.....	21
Capítulo V: De la Organización Académica.....	23
Capítulo VI: De las Relaciones Institucionales Nacionales e Internacionales.....	23
Capítulo VII: De las Disposiciones Generales.....	24
Capítulo VIII: De los Derechos y Deberes de los Participantes.....	34
Capítulo IX: De la Evaluación de los Aprendizajes.....	36
Capítulo X: De las Calificaciones y Promoción.....	38
Capítulo XI: De los Exámenes.....	40
Capítulo XII: De la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.....	43
Capítulo XIII: De la Graduación y Titulación.....	44
Capítulo XIV: De los Egresados.....	47
Capítulo XV: Del Índice Académico.....	47

Capítulo XVI: Del Capítulo de Honor.....	49
Capítulo XVII: De las Generalidades del Facilitador y su Clasificación.....	49
Capítulo XVIII: De las Condiciones para ser Facilitador de la UNIEDPA.....	50
Capítulo XIX: Del Ingreso, Contratación y Asignación de Facilitadores para Unidades Curriculares.....	51
Capítulo XX: De los Deberes y Derechos de los Facilitadores de UNIEDPA.....	53
Capítulo XXI: De la Evaluación a los Facilitadores e Investigadores.....	55
Capítulo XXII: De la Elaboración de la Programación Analítica de la Guía de Aprendizaje y del Material de Apoyo.....	56
Capítulo XXIII: De los Contratos de Aprendizaje.....	59
Capítulo XXIV: De las Disposiciones Disciplinarias a los Participantes.....	60
Capítulo XXV: Del Centro de Documentación Bibliográfica.....	61
Capítulo XXVI: De las Notificaciones al Reglamento General.....	61
Capítulo XXVII: De la Elaboración del Trabajo o Tesis de Grado.....	61
Capítulo XXVIII: De la Sustentación de Trabajos de Grado.....	63

## PRESENTACIÓN

Este Reglamento General, ofrece a la comunidad universitaria las normas y disposiciones que rigen la institucionalidad de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), considerando las nuevas tendencias de la Educación a Distancia, sus metodologías andragógicas, recursos didácticos, con apoyo de las TIC's.

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES**  
**GENERALES DE LA UNIEDPA**

**ARTICULO 1:** La UNIEDPA funciona en la República de Panamá como Universidad particular, organizada de conformidad con el Decreto N° 16 de 11 de julio de 1963, el Decreto Ejecutivo N° 45 del 19 de marzo de 1986 y demás normas jurídicas sobre la materia.

**ARTÍCULO 2:** La UNIEDPA fundamenta su actividad académica en la Andragogía o Ciencia de la Educación de Adultos y basa su proceso de orientación-aprendizaje en los principios teóricos de horizontalidad, participación y flexibilidad.

**ARTÍCULO 3:** La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, es una institución orientada hacia la búsqueda de la verdad y al afianzamiento de los valores trascendentales del hombre. Realiza una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia, con la aplicación de la estrategia metodológica de educación a distancia supervisada, mediante la cual se emplean fases de contigüidad periódica y fase a distancia en las que se fundamentan sus actividades educativas. Para lograrlo, ensaya innovadoras modalidades y técnicas andragógicas en el ámbito de la Educación Superior.

**ARTÍCULO 4:** La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), surge pues, como un nuevo enfoque de enseñanza-aprendizaje, orientada dentro de la política general educativa, sustentada por los siguientes principios y políticas:

a) Democratización: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA) ofrecerá oportunidades reales de

estudios superiores a estudiantes de diversos estratos sociales, y especialmente a aquéllos que trabajan y a los adultos que no tuvieron oportunidades en el sistema tradicional.

- b) Masificación: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA) y sus programas deberán influir significativamente en atender la fuerte demanda social de educación superior, ofreciendo niveles académicos no inferiores a los de las mejores instituciones de educación superior que existen en el país.
- c) Contribución al desarrollo nacional autónomo: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), contribuirá a atender la formación de los recursos humanos y del conocimiento requerido por el país dentro de su planificación general, en función del proceso científico y tecnológico y del compromiso nacional de orientar al país hacia metas de desarrollo cada vez más independientes.
- d) Innovación educativa: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), establecerá procesos y estructuras capaces de desarrollar e incorporaren forma continua las innovaciones que optimicen el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Individualización de la enseñanza: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), desarrollará un sistema de enseñanza-aprendizaje individualizado de auto-estudio, relevante a las condiciones, necesidades y aspiraciones de sus alumnos y que estimule sus capacidades hacia la creatividad y el pensamiento crítico.
- f) Complementariedad: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), ejercerá sus acciones de aporte al desarrollo articulándose y colaborando estrechamente con otras instituciones sociales que tengan una finalidad igual, similar o correlativa.

- g) Optimización de la inversión: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), contribuirá a disminuir significativamente los costos anuales por alumno y los costos sociales por egresado.
- h) Carácter nacional: La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), extenderá progresivamente sus servicios de educación superior en todo el territorio nacional y del exterior a partir de las áreas o centros de mayor demanda educativa.

## POLÍTICAS INSTITUCIONALES

La UNIEDPA en atención a su Misión, Visión y Valores, en el marco referencial de su modelo educativo, su filosofía, sus objetivos y la praxis institucional, en tal sentido, ratifica y propone las políticas institucionales de carácter general de la institución que a continuación se señalan:

1. La UNIEDPA continuará desarrollando la modalidad educativa a distancia y su evolución hacia la virtualidad en todas sus Ofertas Académicas.
2. La UNIEDPA continuará con el desarrollo teórico y práctico del enfoque andragógico, así como ampliará el espectro actual que permita brindar nuevas Ofertas Académicas de acuerdo con las necesidades y la demanda social y ocupacional.
3. La UNIEDPA continuará con el fortalecimiento de las líneas de investigación actuales, así como estimulará la ampliación de las mismas, según las áreas del conocimiento que correspondan a las Ofertas Académicas; y en sus dos direcciones fundamentales como lo son la transmisión del conocimiento y el aporte al nuevo conocimiento, a través de la Dirección de Investigaciones y bajo instrucción y lineamientos emitidos por la Rectoría de la Universidad.
4. La Dirección de Investigaciones continuará con el fortalecimiento de las competencias investigativas en la formación de los participantes que cursan

las diferentes ofertas académicas de la Universidad, así como también en los facilitadores, bajo instrucción y lineamientos de la Rectoría de la Universidad.

5. La Dirección de Investigaciones desarrollará investigaciones conjuntamente con otras instituciones, así como publicaciones y material instruccional previo conocimiento y aprobación de la Rectoría de la Universidad.

6. La UNIEDPA desarrollará su “Campus virtual CAVUNIEDPA” sobre la base de la experiencia actual, alojando en el mismo cursos, asignaturas o unidades curriculares, así como material instruccional para los aprendizajes, bajo instrucción y lineamientos de la Vicerrectoría Académica.

7. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Nacionales, Internacionalización y Movilidad, ampliará los convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional, orientados al intercambio de conocimientos, divulgación de experiencia, proyectos de investigación en conjunto que permitan la movilidad de estudiantes y facilitadores, bajo instrucción y lineamientos de la Rectoría de la Universidad.

8. La UNIEDPA desarrollará conjuntamente con otras instituciones investigaciones para la producción del conocimiento, así como para ampliar la capacidad de la plataforma instruccional de la Institución.

9. La Coordinación de Archivo General de la Universidad, digitalizará progresivamente sus archivos, tanto el General como el Específico de Control de Estudios de los participantes y de los facilitadores, bajo instrucción y lineamientos de la Secretaría General de Institución.

10. La Rectoría y la Vicerrectoría Académica, a través de sus coordinaciones adscritas y competentes, propiciarán progresivamente la inscripción de los participantes en todas las ofertas académicas de la UNIEDPA, tanto General como Regular, así como de las Áreas de Incumbencia y Educación Continua, bajo instrucción y lineamientos de las autoridades antes señaladas.

11. La UNIEDPA estimulará la participación de los participantes y público en general en los eventos académicos e investigativos y de Extensión Universitaria de la Universidad.
12. La UNIEDPA, a través de la Rectoría y Vicerrectoría Académica ampliará su cobertura en cuanto al material instruccional, físico y digital.
13. La UNIEDPA continuará progresivamente y de manera permanente con la capacitación de los facilitadores para el uso de entornos virtuales, bajo instrucción y lineamientos de la Vicerrectoría Académica.
14. Las unidades administrativas competentes y adscritas a la Vicerrectoría Académica y la Rectoría respectivamente, revisarán con miras a su actualización, los aranceles para cada cohorte y Oferta Académica de la Universidad, bajo instrucción y lineamientos de las autoridades antes mencionadas.
15. La Dirección de Extensión Universitaria ampliará la Oferta académica de las Áreas de Incumbencia y de Educación Continua, a través de sus correspondientes Coordinaciones, bajo instrucción y lineamientos de la Rectoría.
16. La Dirección de Extensión Universitaria, a través de sus Coordinaciones adscritas y bajo la instrucción y lineamientos de la Rectoría, estimulará el uso de la Consultoría Legal e Investigativa dirigida a la comunidad en el contexto de ofrecer servicios de tipo social comunitario.
17. La Coordinación de Medios, Recursos y Divulgación bajo instrucción y lineamientos emitidos por la Vicerrectoría Académica, mantendrá actualizada la página web y el Canal Oficial You Tube de la Universidad.
18. La Dirección de Investigaciones bajo instrucción y lineamientos de la Rectoría, realizará las Jornadas de Investigación de la Institución por lo menos una vez al año, e igualmente efectuará seminarios, talleres, foros, coloquios y otras actividades que permitan apoyar la función de investigación en la Universidad.

19. La Dirección de Investigaciones bajo instrucción y lineamientos de la Rectoría, mantendrá actualizadas las diferentes publicaciones y revistas de la UNIEDPA, contentivas de los aportes significativos de los participantes y facilitadores con el apoyo del Comité de Árbitros y el Comité Editorial.
20. La Coordinación de Fuentes de Financiamiento, Gestión Presupuestaria y Administración, bajo instrucción y lineamientos de la Vicerrectoría Administrativa, elaborará con la frecuencia requerida los estados financieros en atención a las bases de cálculo que admitan el autofinanciamiento de la Institución, así como tomar las previsiones que permitan la orientación hacia las inversiones que sean requeridas en la Institución.
21. La Coordinación del Centro de Documentación e Información bajo instrucción y lineamientos de la Vicerrectoría Académica, actualizará los equipos y programas del laboratorio de computación, e igualmente los medios, así como el uso de las redes sociales y de divulgación que permitan el conocimiento de la UNIEDPA, sus funciones y características innovadoras.
22. La Coordinación de Organizaciones Estudiantiles, de Egresados y Seguimiento, bajo instrucción y lineamientos de la Secretaría General de la Universidad, garantizará el seguimiento permanente y continuo a los egresados, utilizando para ello los medios adecuados, así como la realización de encuentros periódicos que permitan obtener información sobre su comportamiento, pertinencia y actualización en su campo ocupacional, lo que permitirá dado los resultados actualizar o ajustar los perfiles de egreso de la Oferta Académica actual.
23. La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, realizará el seguimiento y la evaluación de la Universidad con la finalidad de actualizar o ajustar su Organigrama Estructural Funcional, previo conocimiento y aprobación de la Rectoría.
24. La Vicerrectoría Académica, a través de sus Coordinaciones competentes y adscritas, diseñará para posteriores Ofertas Académicas

Diplomados y Post-Doctorados sobre la base de la experiencia de la Universidad y la demanda del contexto.

25. La Dirección de Diseño Académico incorporará adecuaciones curriculares, instruccionales y de evaluación de los aprendizajes, bajo instrucción y lineamientos de la Rectoría, en atención a la evolución de la educación y sus ciencias, así como a los resultados de la evaluación Institucional suministrados por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.

**ARTÍCULO 5:** En correspondencia con las políticas generales de la Educación panameña, se presentan a continuación los objetivos de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia (UNIEDPA). Estos objetivos para una mejor comprensión de su naturaleza han sido clasificados en tres tipos:

- a) **Objetivos Institucionales**
- b) **Objetivos Funcionales**
- c) **Objetivos Operativos**

- a) Objetivos Institucionales
  - Formar los recursos humanos que a corto, mediano y largo plazo demanden las áreas prioritarias del desarrollo socioeconómico. Se dará especial énfasis a la formación, profesionalización y mejoramiento de los docentes.
  - Formar profesionales que actúen sobre el sistema social como agentes del cambio cualitativo que demanda la Nación. Es decir, ciudadanos conscientes, críticos y creativos, en cuanto a sí mismos y en cuanto a la realidad socioeconómica que los rodea; que actúen reforzando o cambiando el sistema de valores individuales y sociales con miras al establecimiento de una sociedad moderna y coherente con los niveles de eficiencia propuestos

por las nuevas perspectivas que señalan los avances de la ciencia, la tecnología y la cultura.

- Establecer en el país un sector especial del sistema de enseñanza y administración de la educación superior que responda a un enfoque multisectorial. Esto significa la invitación a sectores público y privado en la planificación e implementación de programas del Sistema UNIEDPA, que responda a las necesidades reales de desarrollo socioeconómico del país y sea optimizado el uso de los recursos existentes en los diversos sectores.
- Desarrollar la investigación y vincularla a la solución de problemas que demandan las áreas prioritarias de desarrollo, con el fin de lograr el manejo funcional de procesos y productos tecnológicos y la producción de tecnologías intermedias.
- Estimular a través de la acción cultural la identificación del pueblo panameño con: a) Los valores auténticos de la cultura nacional y b) Los valores de la cultura latinoamericana y universal.

b) Objetivos Funcionales

- Desarrollar, implementar y administrar nuevas estrategias y enfoques educativos de enseñanza-aprendizaje, elevar el rendimiento académico y optimizar la efectividad de los recursos disponibles.
- Realizar investigaciones, evaluar experiencias en los nuevos campos de educación a distancia y en el área de la tecnología educativa no formal en otros niveles educativos.
- Configurar el sistema de enseñanza-aprendizaje de la UNIEDPA como un sistema modular que permita al alumno el paso progresivo por las varias etapas de la profesionalización hasta alcanzar un nivel de alta especialización.
- Producir un cambio de actitudes en los estudiantes con el fin de que se invierta la relación de responsabilidades existentes en los sistemas

tradicionales de aprendizaje. El usuario de la UNIEDPA, deberá responsabilizarse por su aprendizaje y la institución hacer que ello sea posible en términos de ofrecer alternativas y recursos que optimicen el proceso de instrucción y de su proceso de aprendizaje como gestor del mismo.

- Organizar los recursos de aprendizaje para desarrollar en el país oportunidades de educación permanente y recurrente que permitan alcanzar las metas de desarrollo profesional, actualización y capacitación de los recursos humanos, actualización de destrezas, conocimientos y enriquecimiento del haber cultural.

c) Objetivos Operativos

- Incrementar la eficiencia con el fin de optimizar los rendimientos económicos de la inversión del usuario en la UNIEDPA, con el objeto de adaptar los costos por alumnos y por programas, aplicando el criterio de economía de escala.
- Cooperar con el incremento en forma racionalizada del ritmo de expansión del Sistema de Educación Superior, determinado por el aumento del alumnado joven y la aparición de un alumnado adulto que en forma creciente solicita mayores oportunidades educativas. Tal cooperación permitirá modificar las actuales pautas de distribución de las oportunidades de estudios post-secundarios en los diferentes niveles socio-económicos de la población.
- Colaborar en la atención de la matrícula del Sistema de Educación Superior formal para que éste pueda aumentar su eficacia y su eficiencia.

**ARTÍCULO 6:** La UNIEDPA no tiene fines lucrativos; por consiguiente, sus recursos económicos son invertidos en la realización de sus fines específicos.

**ARTÍCULO 7:** La Universidad mantiene el principio de libertad de

cátedra. Esta libertad, sin embargo, no autoriza descuidar los requisitos de objetividad científica que garantizan la integridad intelectual y los valores éticos y morales; ni la debida planificación que requiere una educación andragógica y a distancia.

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

**ARTÍCULO 9:** El presente Reglamento rige las operaciones académicas, de investigación, de extensión, de gestión y de difusión de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA), para las actividades de grado y Postgrado, atendiendo las disposiciones del Estatuto vigente.

**ARTÍCULO 10: De la Docencia.** Todo proceso de orientación-aprendizaje desarrollado por UNIEDPA en su operación académica, se realiza a través de un proceso de facilitación del aprendizaje que consta de una fase presencial y otra a distancia, el uso de las tics para la educación a distancia-virtual con cinco características fundamentales:

a. **Sistema de autoaprendizaje en el cual el participante:**

1. Fija sus propios objetivos de logro según los establecidos en los programas de formación profesional que le ofrece la Universidad, a través de cada unidad curricular.
2. Administra con autonomía su tiempo y estudia siguiendo su propio ritmo durante la fase a distancia.
3. No asiste regularmente a clases sino a facilitaciones con fases presenciales de contigüidad periódica, establecidas por UNIEDPA en calendarios oficiales que incluyen fechas y horarios fijos elaborados con mucha anticipación.

4. Se somete al sistema de evaluación de los aprendizajes con óptica andragógica establecido en este Reglamento.

b. **Cobertura**

Está dirigida, principalmente, a la población económicamente activa, joven o adulta, sin distingo de raza, credo o ideología, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, según lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de Panamá; siempre que cumpla con los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento.

c. **Sistema de Educación a Distancia**

El Sistema de Educación a Distancia de UNIEDPA corresponde a la modalidad de Educación a Distancia semipresencial. Este es interactivo y utiliza medios múltiples de instrucción. Emplea recursos humanos, técnicos y materiales, destinados a facilitar el aprendizaje; tales como: facilitaciones, tutorías, asesorías, consultorías, círculos de estudio, módulos impresos, guías de autoaprendizaje autosuficiente o del tipo bibliográfico, programas de televisión, internet y el uso de las tics en general, computadoras, radio, cd, proyector multimedia, correo electrónico, teléfono, celular, fax, entre otros, los que se constituyen en los canales de comunicación con el participante, permitiendo la permanencia de éste en su medio geográfico, social y laboral.

d. **Diversificación**

Las modalidades de formación, especialización, perfeccionamiento y capacitación están representadas en carreras profesionales de Pregrado y de Postgrado; cursos de programas especiales; seminarios de actualización, reciclaje y renovación; actividades de extensión, investigación y difusión relacionadas con la docencia; y otras modalidades atendiendo a los requerimientos nacionales e interamericanos.

### e. Estrategias metodológicas

Diseñadas para el aprendizaje independiente y grupal, como planes de acción orientados a la búsqueda y adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, cambios de actitudes a través del proceso de orientación-aprendizaje con el uso de las tics, para una educación a distancia-virtual y la praxis andragógica.

**ARTÍCULO 11: De la Investigación.** La investigación constituye uno de los objetivos fundamentales y permanentes de la UNIEDPA que propende al desarrollo de la investigación científica en todos los programas.

a. En grado se realiza tanto investigación documental a través del uso de bibliografía – como de campo; especialmente en cursos de investigación aplicada, planeados para todos los programas de licenciaturas, postgrado y programas de investigación previo enunciado de las áreas y líneas de investigación, ofreciendo alternativas de solución.

b. El Postgrado desarrolla la investigación como elemento fundamental en todos sus cursos o unidades curriculares y es de carácter obligatorio.

c. La Dirección de Investigación elabora programas de investigación aplicada por áreas de especialidad tanto para facilitadores como para participantes, los que una vez aprobados por el Consejo Universitario podrán ser incluidos en el Plan de Desarrollo Integral de la Universidad.

d. En los planes de investigación de UNIEDPA se promueve la coordinación interdisciplinaria e interdepartamental; asimismo la UNIEDPA reconoce y refuerza los nexos en tareas de investigación con otras organizaciones públicas y privadas.

e. Los planes de investigación de UNIEDPA deben abordar las cuestiones del saber y fundamentalmente los problemas nacionales e internacionales enfocándolos hacia necesidades concretas y actuales de la realidad.

**ARTÍCULO 12. De la Extensión y Difusión**

- a. La extensión universitaria docente constituye un sistema con objetivos de alcance nacional e internacional, estructurado en núcleos y centros en otras entidades del país, de acuerdo con las necesidades planteadas por el proceso de desarrollo nacional e internacional, según requerimientos académicos precisos.
- b. Desarrolla la UNIEDPA programas de actividades científico-humanístico-sociales-culturales, mediante la divulgación de sus investigaciones y la proyección de éstas sobre las comunidades urbanas y rurales. Programas y actividad de educación continua, cursos, talleres, seminarios, coloquios, entre otros, relacionados con las bellas artes. Estos programas son planificados desde la Dirección de Extensión Universitaria para que una vez aprobados por el Consejo Universitario, sean incluidos en el Plan de Desarrollo Integral de la Universidad.
- c. La UNIEDPA, a través de la Vicerrectoría Académica, planifica ciclos de conferencias con temas de interés e importancia en diferentes áreas científico-humanística, social y cultural. Las Coordinaciones de oferta académica regular: curso de iniciación, grado y profesorado; y la de oferta académica regular: curso de iniciación, especialización, maestría y doctorado, pueden proponer internamente actividades de interés de los participantes, facilitadores y de la Vicerrectoría Académica.
- d. Anualmente las Coordinaciones de oferta académica regular: curso de iniciación, grado y profesorado; y la de oferta académica regular: curso de iniciación, especialización, maestría y doctorado, deberán planificar presentaciones culturales de diferentes géneros, las que deben ser aprobadas por el Consejo Universitario.
- e. La UNIEDPA promoverá programas de investigación y asesoría técnica para la industria, el comercio y la administración, tanto en el sector público como en el sector privado, según requerimientos de los mismos y solicitados oficialmente al Rector de la Universidad. Los programas serán estudiados por el Consejo Universitario, quien los remitirá a los especialistas que determine,

para que elaboren los proyectos operativos, estudios de factibilidad y programas de implementación. El Consejo Universitario aprobará los documentos pertinentes para que el Rector convenga con la parte interesada, acuerdos de costo e implementación.

### CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

**ARTÍCULO 13:** La actual estructura y organización de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, se fundamenta en el Estatuto y demás reglamentaciones vigentes.

**ARTÍCULO 14:** Los principales organismos de dirección universitaria, de acuerdo al Estatuto vigente son: El Consejo Universitario, el Rectorado, el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado Administrativo y la Secretaría General.

**ARTÍCULO 15:** El Consejo Universitario constituye el organismo de dirección, coordinación, ejecución y administración del sistema de la Universidad. Está integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y la Secretaría General.

**ARTÍCULO 16:** La Dirección de Investigación, la Coordinación de oferta académica regular: curso de iniciación, grado y profesorado; y la Coordinación de oferta académica regular: curso de iniciación, especialización, maestría y doctorado Pregrado, atenderán los asuntos académicos y apoyarán los asuntos administrativos que tengan que ver directamente con los participantes.

**ARTÍCULO 17:** Como organismos de apoyo a la Vicerrectoría Académica, estarán las Coordinaciones de oferta académica regular: curso de

iniciación, grado y profesorado; y la de oferta académica regular: curso de iniciación, especialización, maestría y doctorado; la coordinación de centro de documentación y la coordinación de medios, recursos y divulgación; la dirección de Diseño Académico elaborará el Diseño Curricular para la Oferta Académica Regular de la Universidad y la oferta general que implica cursos de Educación Continua, Diplomados y Áreas de Incumbencia.

**ARTÍCULO 18:** Como organismos adscritos a la Vicerrectoría Administrativa funcionarán la coordinación de planta física e infraestructura y la coordinación de fuentes de financiamiento, gestión presupuestaria y administración.

**ARTÍCULO 19:** Como organismos adscritos a la Secretaría General funcionarán la coordinación de archivo general de la universidad, la coordinación de registro, control y seguimiento de estudio, expedientes de participantes y facilitadores y la coordinación de organizaciones estudiantiles de egresados y seguimiento.

### CAPÍTULO IV DE LAS CARRERAS

**ARTÍCULO 20:** Se entiende por Carrera Universitaria el currículum planificado que contempla el perfil, plan y programas de estudio de las diferentes unidades curriculares que se requieren para la orientación-aprendizaje, que son necesarias y suficientes para formar profesionales capaces de satisfacer los objetivos de una determinada especialidad profesional; consecuente con los requerimientos estipulados a nivel

institucional, nacional e internacional, con énfasis en la comunidad interamericana.

**ARTÍCULO 21:** Las carreras que ofrece la UNIEDPA tienen similar orientación, contenido y rigor académico que las ofrecidas en programas presenciales por otras universidades nacionales e internacionales. La oferta académica está estructurada en grados, Postgrados, cursos de extensión, de ampliación, seminarios, talleres, postdoctorado, entre otros, previa aprobación de la Comisión Técnica de Fiscalización.

**ARTÍCULO 22:** La planificación curricular de la Universidad establece etapas de duración de los estudios en los términos de años, divididos en trimestres para el Plan de Licenciaturas y en Semestres para el Postgrado.

Licenciaturas.....	4 ó 5 años
académicos	
Postgrados.....	2 ó 3 semestres
Doctorados .....	2 años
Postdoctorados	

**ARTÍCULO 23:** El Plan de Estudio se considera como el instrumento regulador de una Carrera, que define el tipo, la estructura y la organización de todos los aspectos que, para fines de la orientación-aprendizaje, se consideran social, cultural y profesionalmente valiosos, útiles y eficientes. Este contiene el listado de materias con el número de unidades crédito y el código correspondiente.

**ARTÍCULO 24:** La UNIEDPA incluye en los Planes de Estudio del nivel de licenciaturas, materias generales de formación básica profesional a fin de proporcionar a los participantes una visión sintetizadora de las respectivas

ciencias y una visión de cultura general. También se adoptan criterios acordes con el momento histórico, la propia realidad panameña y la problemática nacional e internacional.

**ARTÍCULO 25:** Los Planes de Estudio son revisados periódicamente o cuando el Consejo Universitario lo considere conveniente, a fin de actualizarlo de acuerdo a la realidad.

**ARTÍCULO 26:** Los cambios de los Planes de Estudio se hacen en beneficio de la formación del participante, pero éste no está obligado a tomar un número mayor de créditos de los establecidos en el Plan con que inició su carrera, siempre y cuando haya mantenido una asistencia ininterrumpida.

**ARTÍCULO 27:** La UNIEDPA considera la Programación Analítica de una Unidad Curricular como el instrumento fundamental para la ejecución del proceso de orientación-aprendizaje. Esta debe contemplar los objetivos generales y específicos, los contenidos, las estrategias metodológicas, los recursos de aprendizaje y la evaluación de los aprendizajes andragógicamente para las fases tanto presenciales como a distancia.

## CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO 28:** El año académico se divide en cuatro (4) trimestres para las carreras de grado y dos (3) o tres (3) semestres para las carreras de Postgrado.

**ARTÍCULO 29:** Se llaman Unidades Curriculares Generales aquellas que se incluyen en todos los planes de estudio para proporcionar a los

participantes información científica y cultural en ciertas áreas que se consideran de interés para su formación integral. Las Unidades Curriculares Profesionales son las propias de cada carrera, las cuales pretenden el logro de la formación profesional.

**ARTÍCULO 30:** El crédito académico es el valor convencional que utiliza la UNIEDPA para medir la carga académica de los participantes. Atendiendo las siguientes horas teóricas:

Presenciales

16 horas teóricas = 1 crédito

32 horas prácticas = 1 crédito

No Presenciales

32 horas prácticas = 1 crédito

16 horas prácticas = 1 crédito

## CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES

**ARTÍCULO 31:** Las acciones académicas de la Universidad se enmarcan dentro del criterio de utilizar racionalmente el conocimiento científico, las técnicas y metodologías generales dentro o fuera del sistema educativo.

**ARTÍCULO 32:** Las acciones académicas estarán dirigidas por el Rector de la Universidad en coordinación con el Consejo Universitario. Estas acciones incluyen los convenios u otros acuerdos, según las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 33:** El intercambio de recursos de materiales académicos y de información, la utilización de recursos de otras instituciones de Educación

Superior, de organismos, empresas públicas y privadas, así como el aprovechamiento de experiencias similares en el exterior serán coordinadas por el Rector y aprobadas por el Consejo Universitario.

La acción independiente de un funcionario sobre asuntos internos o de relación con otras instituciones a nombre de la Universidad y que no haya sido debidamente autorizada por el Rector como representante legal, o en su defecto, por el Consejo Universitario, y que lesione la imagen o el patrimonio de la Universidad, será objeto de sanción oral con levantamiento de acta escrita, suspensión o destitución, según sea la gravedad del acto, por parte del Consejo Universitario.

### CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34:** Trámites de los participantes: Requisitos de Ingreso:

- Para matricularse, el participante debe presentar:
  - Original y copia fotostática del diploma de educación media o universitaria.
  - Original de los créditos de estudios de pre-media y media (5 años o más de estudios) para ingresar a la Licenciatura.
  - Original de créditos universitarios para ingresar al Postgrado.
  - Carta de trabajo.
  - Certificado de buena salud.
  - Tres fotografías recientes, tamaño carnet.
  - Fotocopia de la cédula de identidad personal.
  - Certificado de nacimiento o pasaporte en caso de extranjeros.
  - Currículum Vitae para los aspirantes a ingresar a Postgrado.
  - Los aspirantes a programas de Postgrado deberán tener un índice no inferior a 1.50 en sus créditos de Licenciatura.

- Los aspirantes a programas de doctorado deberán tener título de maestría con un índice de 2.50.
- Los aspirantes panameños que hayan estudiado en el exterior, deben presentar sus diplomas y créditos autenticados por el Cónsul de Panamá, acreditado en el país donde obtuvo el diploma, certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus estudios universitarios además, deben ser revalidados por las universidades oficiales de Panamá, según el caso.
- Los aspirantes extranjeros que hayan obtenido su título de estudios secundarios o universitarios en el exterior deben:
  - Presentar el diploma y los créditos en original y copia, autenticados por el Cónsul respectivo de su país.
  - El diploma y los créditos deben estar autenticados por la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores del país donde se cursaron los estudios. Sus estudios de nivel secundario deben estar reconocidos legalmente por el Ministerio de Educación de Panamá o tener Apostille de la Haya. Igualmente, sus estudios universitarios deben tener la reválida de las universidades nacionales, según el caso.

**ARTÍCULO 35:** De las clases de participantes: Los participantes se clasifican en:

- a. **Regular:** Es el participante que se matricula en una carrera profesional, que obtiene créditos académicos, que cumple con el período regular de la carrera y asiste a las fases presenciales de cada unidad curricular.
- b. **Eventual:** Es el participante que obtiene créditos académicos en uno o varios cursos, sin el objeto de terminar una carrera, sometiéndose a las exigencias académicas de los mismos y a los requisitos administrativos respectivos. Estos participantes tendrán registro académico como participantes eventuales.

## Reglamento General Universitario

---

c. **Libre:** Es el participante que con el fin exclusivo de aumentar sus conocimientos, toma cursos sin créditos académicos, asiste sólo a las fases presenciales por lo que no rinde exámenes. Cumple con los trámites administrativos de inscripción y costo de los cursos que tome.

**ARTÍCULO 36:** Los Antecedentes Académicos: La inscripción de las carreras vigentes en la Universidad exige los antecedentes académicos siguientes:

ÁREA	CARRERA	ANTECEDENTES ACADÉMICOS
Ciencias Administrativas y Contables	Licenciatura	Bachiller en Comercio, Letras o Ciencias. Acreditación del aprendizaje en el área. Estudios universitarios en la especialidad.
Ciencias de la Educación	Licenciatura Andragogía. Educación Primaria. Educación Preescolar. Psicopedagogía. Profesorado: Educación Media	Bachiller Pedagógico, Bachiller en Ciencias o Letras, Bachiller en Comercio con experiencia laboral en educación. Acreditación de aprendizaje por experiencia en el área respectiva. Estudios universitarios en la especialidad.

## Reglamento General Universitario

---

		Título en licenciatura en un área o especialidad que no sea educación.
	Con Menciones. Primaria, preescolar, andragogía y psicopedagogía.	Titulo de licenciatura en el área de la educación.
Derecho y Ciencias Políticas	Licenciatura	Bachiller en Letras o Ciencias. Acreditación por experiencia en el área. Estudios Universitarios en la especialidad.
Post-Grado	Especialización	Licenciatura
	Maestría	Licenciatura y/o Postgrado de Especialización. Índice académico de 1.50 y más.
	Doctorado	Maestría. Índice académico de 2.50 y más.

**ARTÍCULO 37: De la Inscripción:** Los documentos requeridos para la inscripción del participante son: Planilla de inscripción completa y cumplir con los artículos 35 y 37 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 38: De la Matrícula:** Para concretar la matrícula de un curso, el participante debe:

- a. Estar debidamente inscrito en la planilla y aceptada su inscripción mediante la firma del Coordinador de grado o Post-grado, según sea el título o créditos académicos que desea obtener.
- b. Cancelar el valor de la matrícula. El pago correspondiente a la inscripción caducará después de seis meses de realizada y haberse concretado la matrícula; su importe no es reembolsable.
- c. Cancelar el valor de las unidades créditos de la unidad que matrícula. Todo participante debe estar a paz y salvo con el pago de la unidad curricular a cursar; de lo contrario, tiene que presentarse con una (a) semana de anticipación a la Vicerrectoría Administrativa para acogerse a las disposiciones particulares que ésta establece.
- d. Adquirir el reglamento vigente comprometiéndose a su cumplimiento y respeto.
- e. Cumplidos los trámites anteriores, tendrá derecho a un carné que identifica su inscripción definitiva en una carrera seleccionada, o en un curso determinado. La vigencia del carné será por un año académico si es estudiante regular de carrera o de un mes si sólo ha matriculado un curso.
- f. Las matrículas estarán abiertas todo el año, atendiendo las características de una educación a distancia-virtual semipresencial y flexible que permite iniciar estudios en cualquier momento del año en la medida en que los grupos, de no menos de seis (6) y no más de cuarenta y cinco (45) participantes, se van constituyendo.

### **ARTÍCULO 39: De los Retiros**

- a. El participante puede retirarse de una unidad curricular antes de la fecha de inicio de la misma. Para ello debe llenar el formulario correspondiente, el cual debe llevar la firma de la Coordinación del Programa respectivo y entregarse a la Secretaría General.
- b. El participante puede retirarse de la unidad curricular que cursa siempre y cuando presente al facilitador, antes del examen final, el formulario de retiro.

## Reglamento General Universitario

---

Este debe ser firmado por el facilitador y el Coordinador del Programa respectivo y entregarse a la Secretaría General. En este caso el participante está en la obligación de cancelar los créditos de dicha unidad curricular.

- c. El participante que se retira de la universidad debe llenar el formulario respectivo y entregarlo a la Secretaría General.
- d. Debe cancelar todas las unidades créditos que haya cursado, las inscripciones y cualquier compromiso económico pendiente. Los documentos que reposan en su expediente no serán devueltos.

**ARTÍCULO 40: De la Reinscripción.** El participante que no haya concretado su matrícula a los seis (6) meses de su inscripción, para su reinscripción deberá:

- a. Inscribirse nuevamente formalizando su solicitud para la cual debe llenar el formulario respectivo y la nueva planilla de inscripción.
- b. Actualizar su documentación.
- c. Presentar carta personal si desea cambiar la elección de carrera o unidad curricular que suscribió anteriormente.
- d. Recibir la aprobación de la nueva solicitud, por la Coordinación de grado o Postgrado, según el caso.
- e. Cancelar el costo de la nueva inscripción.
- f. Debe estar a paz y salvo con la Universidad, en el caso de haber cursado estudios con anterioridad.

**ARTÍCULO 41: De la Asistencia**

- a. Todo participante de grado y Postgrado debe asistir obligatoriamente a las fases presenciales de acuerdo a las fechas señaladas en los cronogramas de actividades que recibe, (facilitadores, consultorías y evaluaciones), ya que la puntualidad es un factor esencial en la calificación final.
- b. El participante regular que por alguna causa justificada no asista a una facilitación de aprendizaje, tiene el deber de presentar una excusa escrita a la

Coordinación respectiva, quien notificará de la misma al facilitador. Cuando el caso lo requiera, debe venir acompañada de un certificado médico. Se establece un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para notificar al participante si la excusa es aceptada.

- c. El participante libre que no cumpla con la fecha de evaluación asignada, se le dará un plazo de una semana para realizar la prueba pendiente. Al incumplimiento de esta medida será evaluado con calificación deficiente. Esta situación sólo se permitirá hasta dos veces al año.
- d. Sólo se justificarán las ausencias a las facilitadores y a las evaluaciones de aprendizaje por alguna de las siguientes razones:
  - a. Enfermedad personal, debidamente comprobada;
  - b. Enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia;
  - c. Cualquier otra razón de fuerza mayor, siempre y cuando el participante la justifique a la Coordinación respectiva y al facilitador y éstos la aprueben.

**ARTÍCULO 42: De las Convalidaciones o Reconocimientos de los Estudios:** La UNIEDPA reconoce y convalida hasta el 60% de los créditos obtenidos en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá o en otras universidades nacionales debidamente reconocidas en el país, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 511 de 5 de julio de 2010; como también se convalidan asignaturas correspondientes a planes y programas de títulos revalidados por la Universidad de Panamá, en el caso de estudios universitarios realizados en el exterior.

La petición de convalidación debe hacerse con anterioridad a la matrícula.

- a. Serán convalidadas las materias cursadas por el solicitante, cuya equivalencia en contenido, duración y créditos sean similares con los de la UNIEDPA.
- b. La convalidación se efectuará considerando las puntuaciones y calificaciones que sirven de base a una expresión cuantitativa de aprobación,

de acuerdo a la escala de evaluación de la UNIEDPA (de 5.00 a 3.50) para Programa de Licenciatura y de (5.00 a 4.00) para programa de Postgrado.

c. Sólo serán convalidados los créditos de las asignaturas del Plan de Estudio que correspondan a un mismo grado o nivel. Es decir: Maestría con Maestría, Especialización con Especialización, Licenciatura con Licenciatura. También las asignaturas de Planes de Estudios superiores a inferiores, en una misma área de especialidad.

d. Al aprobarse por convalidación la parte a de una asignatura, le permite al participante cursar la parte b.

e. En el caso de los solicitantes con estudios que procedan de otras universidades ya sean nacionales o extranjeras y que sus Planes de Estudio y Programas de grado y Postgrado sean equivalentes a los de UNIEDPA, se le podrá acreditar hasta el 60% de las unidades curriculares de la carrera que aspira.

f. Para solicitar la convalidación, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Dirigir a la Rectoría o Secretaría General carta de solicitud de estudio de convalidación;

b. Pagar en banco o en contabilidad el arancel establecido;

c. Presentar en la Secretaría General la solicitud acompañada de los documentos que a continuación se enumeran:

i. Carta de solicitud de estudio de convalidación;

ii. Comprobante del pago del derecho a convalidación;

iii. Plan de Estudio de la carrera de la Universidad de procedencia;

iv. Programa de Estudio o descripción de las asignaturas que desea convalidar, debidamente sellados y autenticados por la Universidad de procedencia.

v. Original de los créditos obtenidos;

vi. Los créditos que vengan en otro idioma deben ser traducidos al español por un intérprete público autorizado.

- g. La solicitud y demás documentos serán tramitados por la Secretaría General quien realizará el estudio previo.
- h. Una vez aprobadas las convalidaciones, la Secretaría General elabora la Resolución respectiva cuya copia será firmada en original por el Secretario (a) General y el Rector y entregada al participante.
- i. El costo del trámite de las convalidaciones no es reembolsable.

### **ARTÍCULO 43: De la solicitud de Créditos Oficiales:**

- a. El participante tendrá derecho a solicitar sus créditos universitarios oficiales, los cuales serán entregados por la Secretaría General.
- b. Se deben seguir los siguientes trámites:
  - i. Solicitar a la Secretaría General el formulario correspondiente.
  - ii. Pagar en Contabilidad el arancel respectivo y presentarlo en Secretaría.
- c. Sólo se expedirán los créditos de las asignaturas cursadas o convalidadas que hayan sido canceladas a la fecha.

### **ARTÍCULO 44: De la Solicitud de Copia de Documentos:**

- a. Si el participante requiere algún documento importante que reposa en su expediente, podrá solicitar en la Secretaría General una copia del mismo, cumpliendo con los trámites que ésta le indique.

### **ARTÍCULO 45: Del Calendario:**

- a. La matrícula de UNIEDPA permanece abierta durante todo el año debido a las características de flexibilidad del sistema académico.
- b. Durante el año se ofrece un cronograma de actividades, trimestral o semestral según sea el caso, e incluye la unidad curricular, las fechas de las facilitaciones, evaluaciones parciales finales y el nombre del facilitador. Este cronograma es remitido a la Comisión Técnica de Fiscalización en

cumplimiento del Fundamento Legal Artículo 90, Decreto Ejecutivo N° 511 de 5 de julio de 2010.

c. Las asignaturas se desarrollan en períodos de dieciséis (16) horas (reloj) presenciales, empleando la Teoría Sinérgica en el proceso de orientación-aprendizaje del adulto.

d. El cronograma de actividades de cada grupo, que presenta la UNIEDPA es de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes y facilitadores. La violación de esta medida incide en la evaluación de los involucrados en el proceso, por parte de la Institución. De ocurrir algún acontecimiento que obligue a que éste sea modificado, la Administración de la UNIEDPA está facultada para ello.

e. Cuando por alguna razón se suspende el desarrollo de una unidad curricular, se reprogramará la nueva fecha y los participantes serán informados oportunamente.

f. El año académico está conformado por cuatro (4) trimestres para los Programas de Licenciatura y de dos o tres (2 o 3) semestres para los Programas de Postgrado.

### CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 46:** Los derechos y deberes de los participantes consisten en:

**A. Derechos:**

a. Obtener las fuentes bibliográficas y el material de apoyo instruccional de cada unidad curricular.

b. Utilizar los recursos didácticos con que cuenta la Universidad, biblioteca, biblioteca virtual, proyectores, internet, fax, entre otros.

c. Recibir el cronograma de actividades.

d. Recibir facilitaciones, consultorías y tutorías.

e. Recibir información sobre la calificación de cada asignatura cancelada.

- f. Presentar reclamo de calificación, si considera que hubo algún error al evaluarlo.
- g. Ser tratado como adulto de acuerdo a los principios de la Ciencia Andragógica.
- h. Recibir el curso de inducción (orientación) cuando ingresa a la universidad.
- i. Participar de una negociación con su facilitador en relación a los objetivos, metodologías y estrategias que le permitan elaborar un contrato de aprendizaje.
- j. Ser evaluado objetivamente en su rendimiento.
- k. Participar de los beneficios que la universidad establezca a favor de los participantes: becas, seguros, oportunidades para que puedan mejorar sus calificaciones, donación o préstamos de textos.
- l. Recibir orientación profesional y andragógica.
- m. Recibir orientación sobre técnicas de autoaprendizaje.

### **B. Deberes:**

- a. Elaborar su contrato de aprendizaje.
- b. Presentar exámenes parciales y finales, como participantes de grado.
- c. Cumplir con las investigaciones y demás actividades que le asigne el facilitador de aprendizaje.
- d. Integrarse en un grupo de aprendizaje y trabajar en forma cooperativa.
- e. Mantener una conducta respetuosa con los facilitadores, compañeros y funcionarios de la Institución.
- f. Solicitar respetuosamente al facilitador, cualquier aclaración, cuando considere que ha habido un error.
- g. Ser solidario con la UNIEDPA y colaborar con las actividades en las cuales se involucra la institución.

- h. Abstenerse de portar armas dentro de la Universidad o de recurrir a cualquier forma de violencia.
- i. Asistir obligatoriamente a las fases presenciales.
- j. Cuidar los bienes materiales de la UNIEDPA.
- k. Asumir la responsabilidad del auto-aprendizaje.
- l. Participar activamente en las facilitaciones.
- m. Mantener al día sus obligaciones económicas.
- n. Comprar el material de apoyo instruccional.
- o. Mantener durante sus estudios un índice académico acumulativo no inferior a uno (1.00), en la licenciatura.
- p. Mantener un índice no menor de uno setenta y cinco (1.75) durante los estudios de Especialización o Maestría.
- q. Mantener un índice de dos (2.00) durante los estudios de doctorado.
- r. Mantener la comunicación con la coordinación del programa respectivo.
- s. Demostrar calidad en su autoformación.
- t. Responder con honestidad en la auto y coevaluación.
- u. Participar en la evaluación del sistema andragógico.
- v. Organizarse con responsabilidad y autonomía para conducir sus propios aprendizajes sobre todo en la fase a distancia.
- w. Velar por los principios éticos y los valores que dignifican la vida universitaria.

**ARTÍCULO 47: Del Régimen Disciplinario:** Podrán ser sancionados con amonestación verbal, escrita, suspensión provisional y expulsión, según la gravedad del problema, a quienes cometan las siguientes faltas:

- Irrespeto a facilitadores, compañeros, funcionarios y autoridades universitarias.
- Hacer política partidista, sectaria o subversiva en la Universidad.
- Introducir armas o estupefacientes en la institución.

- Sustraer libros o documentos del Centro de Documentación sin la debida autorización.
- Dañar o sustraer bienes materiales de la institución.
- Asumir conductas que riñan con la moral y la ética.

### CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

**ARTÍCULO 48:** La evaluación del proceso de orientación-aprendizaje se efectuará por asignatura, será continua y estará dirigida a comprobar el grado en que el participante ha alcanzado los objetivos de aprendizaje y el desarrollo integral de su personalidad.

**ARTÍCULO 49:** La evaluación que se desarrolla durante el proceso de orientación-aprendizaje consta de tres momentos: la evaluación diagnóstica, la evaluación formativa y la evaluación sumativa.

**ARTÍCULO 50:** La evaluación diagnóstica cumple la función de descubrir las experiencias de aprendizaje de entrada. Le permite al participante reconocer sus limitaciones y tomar conciencia de las experiencias y conocimientos previos que posee y de los requisitos para el estudio de la unidad curricular.

La evaluación formativa que se practica a lo largo del curso, cumple la función de verificar, por parte del facilitador y del participante, los resultados que se logran durante el proceso de aprendizaje. Sirve como base para consolidar lo aprendido e identificar y superar las fallas.

La evaluación sumativa tiene como propósito comprobar al finalizar el estudio de la unidad curricular, el grado en que se han alcanzado los objetivos de

aprendizaje propuestos.

Esta evaluación le demuestra al participante en qué medida el estudio del tema contribuyó a enriquecer sus experiencias de aprendizaje.

**ARTÍCULO 51:** La evaluación andragógica la integran tres modalidades en la praxis: la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación unidireccional.

La autoevaluación es el proceso mediante el cual el participante realiza su propia evaluación, establece la medida en la cual alcanza sus objetivos de aprendizaje y determina los factores que han influido en la toma de decisiones. Su carácter es formativo.

La coevaluación es el proceso mediante el cual dos o más participantes valoran el logro de su rendimiento académico, de su conducta como grupo, frente al compromiso adquirido. Por tanto, exige la honestidad del grupo al asignarse la calificación, de acuerdo al que proporciona la UNIEDPA. Es también de carácter formativo.

La evaluación unidireccional es la que realiza el facilitador con base en el logro de los objetivos y el rendimiento académico de cada participante. Toma en cuenta la asistencia, la participación, el trabajo individual y grupal, los ejercicios parciales y finales.

La evaluación final es el resultado de la integración de los aspectos cualitativos y cuantitativos, refleja el nivel en que son alcanzados los objetivos de una unidad curricular. Se obtiene integrando las tres modalidades evaluativas, de acuerdo a la siguiente escala porcentual.

	Licenciatura	Postgrado
Unidireccional	80%	60%
Autoevaluación	10%	20%
Co-Evaluación	10%	20%

**ARTÍCULO 52:** La UNIEDPA a nivel de pregrado establece evaluaciones ordinarias y extraordinarias. Las primeras son las que se efectúan en el período regular establecido en el calendario oficial. Las segundas son las que realizan los participantes que por algún motivo no asisten en la fecha establecida.

### CAPÍTULO X DE LAS CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 53:** Los resultados de la evaluación se expresan con una escala de calificaciones comprendida entre los números 1 y 5, la cual tiene sus equivalencias literales con el sistema tradicional que utilizan las universidades oficiales de la República.

**ARTÍCULO 54:** La escala convencional de calificaciones en la UNIEDPA contempla los decimales hasta las centésimas de la siguiente forma:

5.00 – 4.60 (A)	Sobresaliente	100% - 91%
4.59 - 4.00 (B)	Bueno	90% - 81%
3.99 – 3.50 (C)	Regular	80% - 71%
3.49 – 3.00 (D)	Deficiente	70% - 61%
2.99 – 1.00 (F)	Reprobado	60% - 0%

**PARÁGRAFO:** La nota mínima de promoción para el Postgrado es de 4.00; la nota mínima de promoción de las unidades curriculares de grado es

de 3.50.

**ARTÍCULO 55:** Los originales de las listas de asistencia y las planillas de calificaciones de cada facilitador, permanecerán en la Secretaría General, única autorizada para informar, entregar y certificar las calificaciones a los participantes.

**ARTÍCULO 56:** El facilitador deberá entregar en la coordinación, la planilla de calificaciones, a más tardar siete (7) días después de la evaluación final de una unidad curricular; ésta debe incluir el total de los participantes que asistieron a la evaluación final y agregar en el renglón de observaciones, los nombres de los participantes que no asistieron.

**ARTÍCULO 57:** Los participantes de grado que no realicen el examen final, con excusa justificada, tendrán derecho a presentar esta prueba, en un plazo no mayor de 15 días, previo acuerdo con el coordinador académico y el facilitador de la unidad curricular. Pasado este plazo, el participante tendrá que acogerse a examen extraordinario en la fecha que establezca la UNIEDPA.

**ARTÍCULO 58:** Los participantes de postgrado deberán entregar sus trabajos de investigación de cada unidad curricular en la fecha señalada y éstos deberán ser sustentados con la participación de todos los miembros del grupo.

El participante de postgrado que no cumpla con la entrega y sustentación del trabajo de investigación, con causa justificada, tendrá un período de (20) días para hacerlo, previo acuerdo entre la coordinación y el facilitador. De no cumplir con el lapso estipulado, tendrá que acogerse a una tutoría.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LOS EXÁMENES**

**ARTÍCULO 59:** En pregrado habrá exámenes parciales y finales.

**ARTÍCULO 60:** Los exámenes parciales son aquellos que miden los objetivos de aprendizaje logrados por el participante sobre una parte de una determinada unidad curricular.

**ARTÍCULO 61:** Los exámenes finales, son las pruebas que miden los objetivos de aprendizaje de una unidad curricular alcanzados por el participante. Estos pueden ser ordinarios, extraordinarios y de rehabilitación.

**ARTÍCULO 62:** Los exámenes ordinarios, se efectúan en las fechas establecidas en el calendario trimestral elaborado por la Universidad.

**ARTÍCULO 63:** Son exámenes extraordinarios, aquellos que se efectúan antes o después del período oficial de exámenes.

1. Pueden presentar exámenes extraordinarios los participantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Que hayan cursado la unidad curricular sin presentar examen o trabajo final en la fecha señalada, siempre y cuando presenten excusa justificada.

b. Que sea participante graduando y tenga una unidad curricular pendiente de calificación que no se ofrecerá antes de la fecha de graduación de su grupo.

2. Para acogerse a la opción de examen extraordinario, el participante debe reunir además, los siguientes requisitos:

a. Haber cursado la unidad curricular, en una fecha que no exceda el año académico, al momento de la solicitud.

b. Que la unidad curricular haya sido cursada por el grupo al cual pertenece el participante. (Acápite 1 – b).

**ARTÍCULO 64:** Los participantes presentarán el examen extraordinario en la fecha indicada por la UNIEDPA, previo estudio de la solicitud y de su caso, por el Coordinador y el facilitador de la asignatura.

**PARÁGRAFO:** El participante que no se presente al examen extraordinario tendrá que cursar la unidad curricular nuevamente.

**ARTÍCULO 65:** Son exámenes de rehabilitación, aquellos que tienen como propósito superar una calificación deficiente, obtenida en un examen ordinario o extraordinario.

1. Puede presentar exámenes de rehabilitación el participante que haya cursado las unidades curriculares y esté dentro de las siguientes situaciones:

- 1.1. Obtener calificación inferior a 3.00 en dos trimestres consecutivos;
- 1.2. Obtener calificación deficiente en unidades curriculares fundamentales;
- 1.3. Obtener una calificación deficiente y desee mejorarla.

2. Para acogerse a la opción de examen de rehabilitación, el participante deberá reunir, los siguientes requisitos:

- 2.1. Haber cursado la unidad curricular en una fecha que no exceda el año académico al momento de la solicitud.
- 2.2. Presentar la solicitud de examen en las fechas comprendidas en el calendario aprobado por la Institución para tal fin.
- 2.3. Cancelar la suma correspondiente por cada examen.
- 2.4. Presentar la solicitud de examen por cada unidad curricular.

**PARÁGRAFO:** Los exámenes de rehabilitación se realizarán tres veces al año en fechas anunciadas con un mes de anticipación, como mínimo. La Coordinación de Licenciatura, escogerá los facilitadores.

**ARTÍCULO 66:** La calificación que reciba el participante en el examen de rehabilitación reemplazará a la anterior en el caso de que ésta última sea mayor. De lo contrario, se mantendrá la primera calificación y deberá cursar nuevamente la unidad curricular.

**ARTÍCULO 67:** La calificación que reciba el participante en el examen extraordinario será la evaluación correspondiente a esa asignatura.

**ARTÍCULO 68:** Los exámenes extraordinarios serán elaborados y administrados por el facilitador de la unidad curricular correspondiente o por otro facilitador, especialista en la materia, que sea designado por la Coordinación Académica.

**ARTÍCULO 69:** Para cada convocatoria a exámenes se elaboran pruebas diferentes a las de las unidades curriculares cursadas.

## CAPÍTULO XII DE LA ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE POR EXPERIENCIA

**ARTÍCULO 70:** La acreditación por experiencias es una evaluación global y comprensiva del conocimiento, habilidades y experiencias del participante en una materia determinada.

**ARTÍCULO 71:** La UNIEDPA ofrece excepcionalmente acreditación por experiencia a participantes que presentan alguna evidencia comprobada de que ya tienen previamente alcanzado el nivel de aprendizaje requerido en una unidad curricular determinada.

**ARTÍCULO 72:** El participante debe solicitar la acreditación del

aprendizaje por experiencia en el formulario previsto para este fin y presentar las evidencias a la Secretaría General.

**ARTÍCULO 73:** Las peticiones de acreditación por experiencia serán estudiadas rigurosamente por la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Coordinación respectiva, para su aprobación por el Consejo Universitario. En caso de aprobación, la UNIEDPA nombrará un facilitador o tutor de la carrera respectiva para evaluar finalmente las unidades curriculares en las que el participante solicitó la acreditación por experiencia. Una vez finalizada la evaluación, se enviará al participante un acta del reconocimiento de la acreditación del aprendizaje por experiencia, debidamente firmada por la Secretaría General de UNIEDPA. Se adjuntarán las evaluaciones si el participante hace solicitud de créditos oficiales.

**ARTÍCULO 74:** La UNIEDPA podrá acreditar por experiencia un máximo en número de créditos de la forma siguiente:

- A. **Grado:** veinte (20) créditos en el nivel de Licenciatura.
- B. **Postgrado:** Dieciocho (18) créditos en el nivel de Especialización; veinte (20) créditos en el nivel de Maestría; treinta (30) créditos en el nivel de Doctorado.

**PARÁGRAFO:** Todos los créditos acreditados por experiencia deben ser cancelados con los aranceles estipulados para la unidad curricular del Plan de Estudio correspondiente.

**ARTÍCULO 75:** El Trabajo de Graduación o Tesis de una carrera no será objeto de Acreditación por Experiencia.

## CAPÍTULO XIII DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

**ARTÍCULO 76:** La UNIEDPA otorga las siguientes certificaciones, diplomas y títulos:

- a. Certificación de asistencia a cursos, seminarios, diplomados y congresos.
- b. Diplomas de grado (Licenciatura)
- c. Diploma de profesorado
- d. Diplomas de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado)
- e. Certificaciones de postgrado.

**ARTÍCULO 77:** La Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá podrá otorgar certificados de participación en cursos, seminarios y congresos organizados por las unidades académicas de grado y postgrado, cuando éstos hayan sido aprobados por el Rector o Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 78:** En los certificados a que se refiere el artículo precedente se dejará constancia expresa del tema y duración, así como otras especificaciones relativas al curso.

**ARTÍCULO 79:** Para la obtención del diploma de grado o postgrado se requiere haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudio correspondiente, el Estatuto, el Reglamento General Universitario, el Reglamento del Trabajo de Grado o Tesis, según el caso y, otras disposiciones universitarias.

**ARTÍCULO 80:** Para los títulos de grado (Licenciatura), profesorado y de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) se exigen:

- a. Cumplimiento del Plan de Estudio de la carrera que matriculó al ingresar a la Universidad.

- b. Aprobación del Trabajo de Grado o Tesis, con base al Reglamento particular correspondiente, según el caso (grado o Postgrado).
- c. Constancia del índice académico acumulativo no inferior a lo exigido en el Programa de Estudio correspondiente.
- d. Paz y salvo académico y administrativo.

**ARTÍCULO 81:** El participante sólo podrá inscribir su Trabajo de Graduación o Tesis cuando haya aprobado todas las unidades curriculares del Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 82:** La Coordinación de los Programas respectivos (grado o Postgrado) podrá rechazar el Trabajo de Graduación o Tesis, en los siguientes casos:

- a. Que no siga la estructura establecida en las normas y procedimientos de la UNIEDPA.
- b. Cuando en alguna de sus partes se presente transcripciones de otras obras, tesis o trabajo de graduación sin hacer cita bibliográfica correspondiente.
- c. Cuando se comprueba que el Trabajo de Graduación o Tesis no ha sido elaborado por el que funge como autor.

**ARTÍCULO 83:** La UNIEDPA permite la sustentación de tesis durante todo el año académico, siempre y cuando el participante cumpla con los requisitos que se le exigen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 84:** La sustentación de la tesis se efectuará oralmente ante un tribunal o jurado calificador. El candidato hará una exposición muy sintética de su Trabajo de Graduación o Tesis y responderá a las preguntas del tribunal. El tribunal estará formado por tres jurados, siendo el asesor o tutor de la tesis, uno de ellos. Para la evaluación de la Tesis o Trabajo de Grado, el tribunal

considerará los aspectos que se exigen en el instrumento de evaluación pertinente.

**ARTÍCULO 85:** Para la calificación de los Trabajos de Graduación o Tesis habrá un acta y un veredicto. En el acta se dejará constancia de la evaluación del trabajo.

**ARTÍCULO 86:** Una misma Tesis o Trabajo de Grado puede ser presentada y sustentada hasta dos (2) veces. De calificarse deficiente o "no aprobada" en la segunda oportunidad, el participante habrá de elegir un nuevo tema.

**ARTÍCULO 87:** La UNIEDPA hará declaración pública escrita dentro de la institución, de los graduandos de cada año. También podrá la Universidad hacer actos públicos o graduaciones para la entrega de diplomas, según se estime conveniente. En forma ordinaria se entregarán los diplomas a través de la Secretaría General.

### CAPÍTULO XIV DE LOS EGRESADOS

**ARTÍCULO 86:** Son egresados quienes hayan obtenido alguno de los grados académicos y títulos que otorgue la Universidad.

**ARTÍCULO 87:** La UNIEDPA mantendrá, estimulará y fomentará por todos los medios a su alcance, los vínculos que deben existir entre ella y sus egresados.

**ARTÍCULO 88:** Los egresados deben colaborar espiritual y moralmente con el fomento y buena marcha de la Universidad.

**CAPÍTULO XV**  
**DEL ÍNDICE ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 89:** El índice académico es el promedio general de las calificaciones obtenidas por el participante en su Plan de Estudio. Este podrá ser acumulativo y final.

**ARTÍCULO 90:** Se multiplican los créditos de la unidad curricular por el valor numérico para obtener los puntos.

**ARTÍCULO 91:** El índice académico se obtiene dividiendo la suma de los puntos de calificaciones entre la suma de los créditos obtenidos por el participante.

<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>VALOR NUMÉRICO</b>
5.00 a 4.60 (A)	3.00
4.59 a 4.00 (B)	2.00
3.99 a 3.50 (C)	1.00
3.49 a 3.00 (D)	0.00
2.99 a 1.00 (F)	0.00

**ARTÍCULO 92:** Para la obtención del índice académico acumulativo final se tomarán en cuenta todas las unidades curriculares cursadas de un Plan de Estudio. Para la obtención del índice acumulativo parcial sólo se tomarán en cuenta las unidades curriculares cursadas. Éste último sólo aparecerá en los créditos cuando el participante lo solicite. Es un deber de la Universidad incluir en la certificación de los créditos de terminación de estudios, el índice acumulativo final.

**ARTÍCULO 93:** El participante de grado que, al terminar un año académico tiene un índice académico inferior a uno (1) sólo puede matricularse como participante condicional en el año subsiguiente, al cabo del cual, debe retirarse del Programa de Estudio si persiste el índice inferior a uno (1). De ser incorporado el participante a otro Programa de Estudio, se le calculará el índice académico acumulativo parcial, incluyendo sólo las materias acreditables o convalidables en el nuevo Programa de Estudio. El participante sólo tendrá la oportunidad de cursar estudios en dos programas distintos, por razón de bajo índice académico.

**ARTÍCULO 94:** El participante de Postgrado deberá mantener el índice académico parcial o final exigido en su ingreso al respectivo Programa de Estudio (Especialización, Maestría o Doctorado).

## CAPÍTULO XVI DEL CAPÍTULO DE HONOR

**ARTÍCULO 95:** El participante que al concluir el Plan de Estudio de su carrera o Programa de Estudio tenga un índice académico acumulativo igual o mayor de 2.90 se graduará como participante del Capítulo de Honor (Cum laude; Magna cum laude o Summa cum laude).

## CAPÍTULO XVII DE LAS GENERALIDADES DEL FACILITADOR Y SU CLASIFICACIÓN

**ARTÍCULO 96:** Son facilitadores de la UNIEDPA las personas que han sido contratadas para prestar sus servicios profesionales en funciones

docentes o de investigación. La labor docente estará dirigida fundamentalmente a la orientación del aprendizaje de los participantes.

**ARTÍCULO 97:** El facilitador que preste sus servicios a la Universidad ha de tener el título universitario requerido para ejercer en el Programa de Estudio que se le contrató y, competencia científica y andragógica.

**ARTÍCULO 98:** Los facilitadores forman parte del personal académico, conforme lo establece el Estatuto Orgánico vigente y debe llenar los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 99:** Los facilitadores tienen la obligación de participar en seminario y sesiones de orientación metodológica sobre el sistema andragógico.

**ARTÍCULO 100:** Son facilitadores ordinarios, el personal académico que ejerce, por contrato, funciones de docencia e investigación en áreas de especialidades por lo menos tres veces en el año. Son facilitadores especiales, aquellos miembros del personal académico que por contrato, ejercen eventualmente funciones de docencia e investigación. Son facilitadores honorarios, aquellos profesionales nacionales o extranjeros que por excepciones méritos de su labor científica, cultural o profesional, se hacen merecedores de tal distinción por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 101:** Los facilitadores de investigación son aquellos profesionales que por el valor de sus trabajos de investigación o por méritos de su labor profesional realizan funciones de investigación.

**ARTÍCULO 102:** Los miembros del personal docente ingresarán por contrato. La Universidad decidirá la recontratación del mismo, tomando en

cuenta su desempeño y el cumplimiento de sus obligaciones.

## CAPÍTULO XVIII

### DE LAS CONDICIONES PARA SER FACILITADOR DE LA UNIEDPA

**ARTÍCULO 103:** El facilitador que preste sus servicios a UNIEDPA ha de reunir condiciones de alta calidad y especialización, ejecutoria y experiencia tanto profesional como de docencia e investigación. Las exigencias respectivas no serán inferiores a las que rigen en las universidades oficiales.

**ARTÍCULO 104:** Para la elección de los facilitadores se toman en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Poseer título o grado académico de una Universidad reconocida oficialmente, correspondiente, como mínimo al título que ofrece la carrera en la cual servirá como facilitador.
- b. Poseer experiencia profesional, docente y de investigación, preferiblemente con conocimientos y práctica de los métodos andragógicos y de educación a distancia.
- c. Haber hecho producciones científicas, a través de publicaciones y de trabajos de investigación.
- d. Presentar comprobantes de méritos y distinciones académicas recibidas.
- e. Tener solvencia ética y moral.

**PARÁGRAFO:** Todos los facilitadores deben recibir un curso de inducción con las orientaciones preparatorias que ofrece la UNIEDPA, con respecto a los sistemas andragógicos, Educación a Distancia-Virtual, semipresencial y uso de las TIC's.

## CAPÍTULO XIX

**DEL INGRESO, CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FACILITADORES  
PARA UNIDADES CURRICULARES**

**ARTÍCULO 105:** El Rector selecciona de la terna para asignar facilitadores de las unidades curriculares, basados en el Estatuto vigente.

- a. La Secretaría General de la Universidad recibirá las solicitudes de los facilitadores aspirantes.
- b. La documentación de todo facilitador será estudiada y evaluada por el Coordinador respectivo (grado o Postgrado) bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica. La documentación será registrada en el Banco de Datos de la Secretaría General.
- c. Según la modalidad educativa de la UNIEDPA semipresencial o a distancia virtual, los facilitadores serán contratados por unidad curricular para un período de un mes, contemplando dieciséis (16) horas académicas.
- d. Los facilitadores de la UNIEDPA serán contratados por servicios profesionales para desarrollar los cursos, según la necesidad de la institución. Será nuevamente contratado, según la evaluación de su desempeño como facilitador.
- e. Toda documentación de los aspirantes a facilitadores pasa a formar parte del Banco de Datos de elegibles de la UNIEDPA.
- f. La selección del aspirante a facilitador se hará a través de ternas presentadas a la Rectoría por las Coordinaciones correspondientes.
- g. Los facilitadores que sean contratados en UNIEDPA recibirán sus honorarios profesionales de acuerdo al nivel: grado o postgrado.

**ARTÍCULO 106:** Los documentos debidamente legalizados que deben entregar los candidatos a facilitadores a la Secretaría General son:

- a. Cédula de identidad personal (una fotocopia).
- b. Certificado de salud mental y física
- c. Fotocopia de diplomas registrados (original a la vista)

- a. Grado: Licenciatura, Profesorado
- b. Postgrado: Especialización, Maestría, Doctorado
- d. Créditos respectivos en original
- e. Dos fotografías tipo carné (blanco y negro)
- f. Currículum Vitae firmado
- g. Formulario de solicitud de cátedra, con la información personal para uso de la coordinación respectiva.

**ARTÍCULO 107:** Los nombramientos de los facilitadores seleccionados se formalizan por contrato en la Vicerrectoría Administrativa de acuerdo con las normas que establece este Reglamento y el Estatuto vigente.

**ARTÍCULO 108:** Un facilitador después de su selección, deberá comprometerse con las siguientes tareas:

- a. Elaborar y entregar a la Coordinación respectiva el programa analítico o planeamiento de la unidad curricular de acuerdo con los requisitos establecidos en su formato.
- b. Elaborar y entregar a la coordinación respectiva el plan del curso y el material de apoyo auto instruccional donde se enuncie el uso de las TIC's para el desarrollo de la unidad curricular, a partir de su contratación. Este deberá incluir los aspectos requeridos para la elaboración del contrato de aprendizaje.
- c. Cumplir con el calendario establecido por UNIEDPA para la facilitación y evaluación de la unidad curricular.
- d. Evaluar los aprendizajes según las normas y procedimientos establecidos por UNIEDPA.
- e. Hacer entrega de la Planilla de Calificación y examen final en un término no mayor de ocho días después de finalizado el proceso de orientación-aprendizaje.

## CAPÍTULO XX

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS FACILITADORES DE  
UNIEDPA

**ARTÍCULO 109:** Todo facilitador de la UNIEDPA tiene, entre otras, los siguientes deberes:

- a. Ejercer, con eficacia, la función de facilitador, conforme al Programa de la carrera y al calendario establecido.
- b. Atender las consultas de los participantes a su cargo: así como otros asuntos generales de orientación académica mediante el uso de las TIC's.
- c. Evaluar andragógicamente el aprendizaje de los participantes conforme a los objetivos que establece el Programa de la Universidad para las unidades curriculares y entregar las calificaciones con puntualidad a la coordinación respectiva. Los facilitadores tienen un máximo de ocho (8) días calendarios después de haberse concluido la unidad curricular, para la entrega de calificaciones. En caso de solicitud de prórroga, el facilitador podrá extenderse hasta un margen no mayor de quince (15) días para la entrega de calificaciones. La solicitud de prórroga deberá hacerse por escrito, a la Vicerrectoría Académica con copia a la Coordinación respectiva.
- d. Entregar a la coordinación y al estudiante al inicio del periodo académico, el material de apoyo con la guía auto-instruccional, la programación analítica y el uso de las TIC's, para el desarrollo de la unidad curricular del plan del curso.
- e. Participar y apoyar las actividades académicas organizadas por la Universidad.
- f. Participar en tareas de investigación, orientación, promoción y extensión.
- g. Comunicar al Coordinador respectivo para su aprobación la invitación de una persona ajena a la Universidad con el fin de tratar un tema relacionado con la unidad curricular.

- h. Hacer sugerencias para contribuir con la actualización de los planes y programas de la Universidad.
- i. Participar en actividades culturales, científicas y otras de extensión.
- j. Utilizar los medios y recursos tecnológicos que ofrece la universidad para la docencia.
- k. Asistir a Seminarios y Talleres que ofrece la UNIEDPA al personal docente con el objeto de mejorar la calidad de la educación universitaria.

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Los reclamos o quejas, de orden académico o administrativos, referente a ofensas, actos de irresponsabilidad, acoso y otros, que afectan a los participantes, facilitadores, colaboradores administrativos o directivos, serán tratadas por las instancias superiores según sea el caso.
- La Universidad evitará contratar facilitadores que cometan faltas o sean reincidentes en las siguientes causales.
  - o Actos de irrespeto
  - o Actitud negativa
  - o Acoso sexual
  - o Abandono de la facilitación
  - o Reincidencia en ausentismo o en tardanzas
  - o Incumplimiento del reglamento
  - o Incompetencia

#### ARTÍCULO 110: Son derechos de todo facilitador:

- a. Ejercer libertad de cátedra de conformidad con este Reglamento.
- b. Utilizar el material y equipo de la Universidad para el desarrollo de su labor docente y de investigación, de acuerdo a las disposiciones de UNIEDPA.
- c. Recibir los honorarios estipulados por sus servicios profesionales.

d. Participar en el desempeño de funciones especiales y representativas de UNIEDPA, de tipo académico.

## CAPÍTULO XXI DE LA EVALUACIÓN A LOS FACILITADORES E INVESTIGADORES

**ARTÍCULO 111:** La evaluación es el instrumento que tiene la Universidad para dejar constancia del nivel de eficiencia de la labor docente o de investigación que realiza cada facilitador.

**ARTÍCULO 112:** La evaluación del facilitador es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, la cual la realiza con la colaboración de los Coordinadores de grado o Postgrado, según el caso. El Coordinador de grado o Postgrado es la autoridad universitaria responsable de recabar la evaluación del facilitador y de los participantes.

**ARTÍCULO 113:** Los criterios de evaluación son académicos administrativos y consideran únicamente las obligaciones de los facilitadores, tal como se establecen en este Reglamento, en el Estatuto vigente y en otras disposiciones que se estipulan al momento del contrato del facilitador.

**ARTÍCULO 114:** Los aspectos a evaluar son los siguientes:

- Asistencia
- Habilidad y destreza en la aplicación de la metodología andragógica; de los principios de la Andragogía; la elaboración de materiales instructionales; en la consultoría y tutoría y la evaluación andragógica.
- El cumplimiento del horario de trabajo.
- La puntualidad en la entrega de documentos: planilla de evaluación e informes.
- Las relaciones interpersonales y la ética profesional.

- Para las futuras contrataciones se tomará en cuenta, entre otros aspectos, la evaluación del facilitador.

**CAPÍTULO XXII**  
**DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANALÍTICA DE LA GUÍA  
DE APRENDIZAJE Y DEL MATERIAL DE APOYO**

**ARTÍCULO 115:** La elaboración de la programación analítica, de la guía de aprendizaje y del material de apoyo para una unidad curricular es un deber del facilitador de la UNIEDPA.

**ARTÍCULO 116:** La programación analítica de una unidad curricular debe fundamentarse en los contenidos programáticos del Plan de Estudio de cada carrera, según el esquema establecido por la Universidad.

**ARTÍCULO 117:** La programación analítica tiene las funciones siguientes:

- a. Adecuar los Programas Curriculares de la Universidad a las características de los participantes, en función de los objetivos de aprendizaje.
- b. Actualizar los avances del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y virtual, uso de las TIC's.
- c. Programar las estrategias metodológicas de la fase presencial y a distancia, los recursos, la evaluación y la bibliografía consultada.

**ARTÍCULO 118:** La programación analítica, basada en los sistemas de educación a distancia virtual o semipresencial con orientación andragógica debe contener lo siguiente:

- a. Título de la unidad curricular y el código respectivo.
- b. Objetivos generales y específicos
- c. Contenido
- d. Estrategias metodológicas presenciales

- e. Estrategias de aprendizaje a distancia-virtual con uso de las TIC's (individuales y grupales)
- f. Evaluación formativa y sumativa (autoevaluación, coevaluación y evaluación unidireccional o del facilitador)
- g. Bibliografía consultada
- h. Bibliografía accesible al participante

**ARTÍCULO 119:** La programación analítica se entrega a la UNIEDPA por intermedio del Coordinador Académico respectivo.

**ARTÍCULO 120:** La guía de aprendizaje es el instrumento que acompaña el texto básico del plan de estudio; su función es proporcionar los elementos necesarios y las TIC's para que el participante pueda utilizarlos como recursos de aprendizaje durante las fases presenciales y a distancia.

**ARTÍCULO 121:** La guía de aprendizaje es elaborada por el facilitador y ésta debe contener los elementos siguientes:

- a. Justificación o Introducción
- b. Descripción de la Unidad Curricular
- c. Objetivos generales y específicos (terminal y específico)
- d. Métodos andragógicos (fase presencial y a distancia-virtual y uso de las TIC's)
- e. Contenido de la unidad o módulos de aprendizaje
- f. Glosario
- g. Cronograma de actividades de cada módulo
- h. Cuestionarios, tareas, proyectos y otros
- i. Autoevaluación de cada módulo (ejercicios)
- j. Bibliografía

**ARTÍCULO 122:** El material de apoyo es el material auto-instruccional que

un facilitador prepara o elabora para el desarrollo de una unidad curricular, que cumple las funciones del texto básico y permite el uso de las TIC's. Debe contener los elementos señalados en el artículo 129. Este material ha de confeccionarse de acuerdo con los contenidos programáticos de la unidad curricular correspondiente.

**ARTÍCULO 123:** El material de apoyo como material básico para el aprendizaje del participante tiene como propósito:

- a. Garantizar que cada participante disponga del material básico de aprendizaje, antes de la fase presencial y a distancia, de manera que pueda estudiarlo previamente y estar preparado para una efectiva participación en el desarrollo de las estrategias metodológicas en las fases presenciales y a distancia con el uso de las TIC's.
- b. Estimular la aplicación de métodos innovadores en la educación del adulto universitario con el uso de la modalidad a distancia, empleo de las TIC's, marco referencial de la educación virtual.

### CAPÍTULO XXIII DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 124:** El contrato de aprendizaje constituye el instrumento de ajuste para planificar las experiencias de aprendizaje del adulto participante, ya que implica un compromiso mutuo entre él y su tutor o facilitador. El contrato de aprendizaje es un medio de hacer claros, precisos y explícitos los objetivos del aprendizaje, tanto para el participante como para el facilitador.

**ARTÍCULO 126:** Las necesidades de aprendizaje constituyen el punto de partida de los contratos de aprendizaje, ya que éstas señalan dónde está el participante adulto y hasta dónde éste desea llegar con respecto a los objetivos.

## Reglamento General Universitario

---

**ARTÍCULO 126:** El Contrato de Aprendizaje debe contener fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- a. Objetivos de aprendizaje.
- b. Recursos y estrategias para el aprendizaje
- c. Cronogramas de actividades
- d. Evidencia de haber satisfecho los objetivos
- e. Criterios y medios para verificar o validar la evidencia
- f. Observaciones
- g. Nombre y firma del o los participantes

**Parágrafo:** Los contratos deben entregarse al facilitador de la unidad curricular.

## CAPÍTULO XXIV

### DE LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS A LOS PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 127:** Los participantes de UNIEDPA deberán cumplir con las siguientes disposiciones disciplinarias:

- a. Mantener un comportamiento que esté en armonía con las normas de la Universidad.
- b. Cumplir con todas las regulaciones emanadas de las autoridades universitarias.
- c. Evitar las ventas, distribución de papelería u otros en las instalaciones de la Universidad, salvo autorización de la Vicerrectoría Administrativa.
- d. Evitar el uso del nombre de la Universidad para actividades fuera de ella, salvo con autorización del Rector.

**ARTÍCULO 128:** El Consejo Universitario de UNIEDPA puede negarle el derecho de continuar estudios en la Universidad a aquellos participantes que hubieran incurrido en faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

- a. Cometer acciones fraudulentas durante la administración de un instrumento de evaluación de aprendizaje ya sea en beneficio propio o de otro participante.
- b. Cometer fraude en la elaboración y presentación de tareas, informes, monografías, trabajos de investigación, prácticas u otros proyectos de trabajo.
- c. Falsificar firmas o documentos de carácter universitario para uso de UNIEDPA, tales como cédula de identidad personal, certificaciones, títulos y créditos universitarios, entre otros.
- d. Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal académico o administrativo de la UNIEDPA o a otro participante.
- e. Presentarse a las sesiones presenciales de una facilitación de aprendizaje bajo efecto de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f. Cualquier otra acción que a juicio del Consejo Universitario se considere falta grave.

### CAPÍTULO XXV DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA

**ARTÍCULO 129:** El Centro de Documentación Dr. Félix Adam E., desempeña un papel primordial como unidad de apoyo al proceso de orientación-aprendizaje andragógico, porque es depositario de las fuentes importantes de información que la UNIEDPA necesita para la docencia e investigación con el uso del servicio de biblioteca virtual y el catálogo automatizado. Dichas fuentes están al alcance de todos los participantes, facilitadores y administrativos de la Universidad.

**ARTÍCULO 130:** Todo participante lector, al momento de hacer uso del Centro de Documentación Bibliográfica, deberá presentar su identificación.

### CAPÍTULO XXVI

## DE LAS NOTIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL

**ARTÍCULO 131:** Corresponde al Consejo Universitario de la UNIEDPA la iniciativa de la modificación de este Reglamento General.

## CAPÍTULO XXVII DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO O TESIS DE GRADO

**ARTÍCULO 132:** Los participantes de grado, especialización, maestría y doctorado tienen que cumplir con el requisito de elaborar, presentar y defender su trabajo de graduación, trabajo de grado y tesis doctorado para obtener el título correspondiente.

**ARTÍCULO 133:** El trabajo de graduación, trabajo de grado y tesis doctorado de grado debe ser un estudio que demuestre el dominio de los métodos de investigación, propio del área del conocimiento respectivo.

**ARTÍCULO 134:** Todo participante al completar el pensum de asignaturas del programa respectivo, contará con un plazo máximo de un año para la sustentación de su trabajo de graduación, trabajo de grado o tesis doctorado, de lo contrario, deberá acogerse a las disposiciones académicas y administrativas que adopte la Universidad.

**ARTÍCULO 135:** El participante debe planificar y elaborar su investigación de acuerdo con el Manual de elaboración de trabajo de graduación, trabajo de grado o tesis doctorado de la UNIEDPA.

## CAPÍTULO XXVIII DE LA SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO

**ARTÍCULO 136:** Los trabajo de graduación, trabajo de grado o tesis doctorado serán sustentados ante un jurado conformado por tres personas: el tutor de la investigación y dos más, escogidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 137:** Los tesistas deben entregar anticipadamente a la Coordinación respectiva, tres borradores del trabajo de graduación, trabajo de grado o tesis doctorado digitalizadas, uno para cada Jurado.

**ARTÍCULO 138:** Las tesis, que de acuerdo a los jurados tengan correcciones de fondo, no podrán ser sustentadas hasta tanto el jurado verifique las correcciones correspondientes.

**ARTÍCULO 139:** Cualquier otro asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento, será atendido mediante Resoluciones.

Dra. Samira Dawahra  
Rectora